

RESOLUCIÓN No. 24-086 del 30 de agosto de 2024

Por lo cual se expide MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S SIDOC S.A.S identificado con NIT. 890.333.023-8,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0138 el día 19 de junio de 2024 y en legal y debida forma de fecha 19 de julio de 2024. (ventanilla única No. CU1Y-2024-0367 del 19/06/2024).

Que la señora Marcela Mejía Valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 34.545.632 en Representación de Siderurgica de Occidente SAS le otorgó poder amplio y suficiente emitido por la Notaria 5 de Cali a la señora Maria de las Mercedes Romero identificada con C.C 66.766.300 para adelantar todos los tramites pertinentes para el presente proceso de licenciamiento.

Que se aporó la Resolución No. LP 76050112300192 de fecha 19 de diciembre de 2023 "Por lo cual se expide LICENCIA DE PARCELACIÓN" otorgada por la Curaduría Urbana No. 1 Yumbo.

Que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2024, la Señora Maria de las Mercedes Romero, solicitó modificación de licencia vigente, aspecto que se sustenta en que "los poligonos pertenecientes al Área de Protección Ambiental e Importancia Ambiental se Traslapan con el Área de vías y zonas de cesión, por lo cual se requiere realizar la respectiva modificación dejando los poligonos claramente definidos, lo cual repercute en la distribución del área útil del proyecto."

Que conforme con el Parágrafo 2 del Artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y teniendo en cuenta que la presente modificación no afecta el uso predominante aprobado mediante la Resolución No. LP 76050112300192 de fecha 19 de diciembre de 2023, no se realiza citación de vecinos.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar acto de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio					
76892000200000005 0826000000000	LOTE DE TERRENO SIDOC S.A. XIXAOLA CORREGIMIENTO DE ARROYOHONDO	370-727472	ARROYOHONDO					
Titulares	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S SIDOC S.A.S identificado con NIT. 890.333.023-8,							
PROFESIONALES RESPONSABLES								
URBANIZADOR/ PARCELADOR: MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO, CÉDULA 66.766.300 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-63594. ARQUITECTA PROYECTISTA: MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO, CÉDULA 66.766.300 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-63594; INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO: FRANCISCO LUIS TABA LARGO, CÉDULA 16.742.974 LICENCIA PROFESIONAL No. 01-2576								
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECIFICO	ÁREAS PRESENTE MODIFICACIÓN		ÁREA DEL LOTE				
MINERA Y AGRICULTURA SEMINTENSIVA	INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO - BODEGAJE	ÁREAS LICENCIA ACTUAL (192 de 2023)		32.203 Mts2				
		ÁREA BRUTA	32.203,00		ÁREAS MODIFICACIÓN	32.203,00	DIFERENCIA	0
		Área de Protección Ambiental	8.847,00		POLIGONO GENERAL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	8.847,00		
					Área de Protección Ambiental	3.849,97		
					*** Área de cesión 15%	3.027,15		
					* Cesión adicional	1.411,61		
					Área de vías (Proteccion)	558,27		0
		Área Afectación Título Minero	458,00			458,00		0
		Área Importancia Ambiental	2.717,00		POLIGONO GENERAL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	2.717,00		
					Área Importancia Ambiental	1.981,09		
					Área de vías (Importancia)	735,91		0
		Área neta urbanizable	20.181,00		Área neta urbanizable	20.181,00		0
		*** Área de cesión 15%	3.027,15			3.027,15		0
		Área útil	20.181,00			20.181,00		0
Área de vías internas comunes	3.934,87		3.934,87		0			
Área lotes	16.246,13		16.246,13		0			
Índice de ocupación 30%	9.660,90		9.660,90		0			
LOTES	ÁREA M2	LOTES	ÁREA M2					
LOTE 1	4547,35	LOTE 1	4636,56		89,21			
LOTE 2	11698,78	LOTE 2	11609,57		89,21			
Área útil	16.246,13	Área útil	16.246,13		178,42			

COMPLEMENTACIONES :

Para el tramite aporte:

Se adjuntan Un (1) plano con la propuesta de Modificación.

Vigencia de la licencia: La duracion del presente Acto Resolutivo es 36 meses, correspondientes a la RESOLUCIÓN No. LP 76050112300192 del 19 de diciembre de 2023, ejecutoria 19 de diciembre de 2023 con vigencia de 36 meses hasta el 19 de diciembre del 2026, prorrogable por una sola vez, con un plazo adicional de 12 meses.

Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETO 1077 DE 2015

Son las obligaciones establecidas en la Resolución inicial No. LP 76050112300192 de fecha 19 de diciembre de 2023 y adicionalmente tener en cuenta las siguientes obligaciones en etapa de construcción:

1. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente (CVC).
2. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables y explanaciones deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).
3. Cumplir con todas las obligaciones urbanísticas que se generen para el buen desarrollo de la Parcelación en concordancia con el PBOT de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y todas las normas que se complementen o sustituyan.
4. En caso de requerirlo, solicitar Permiso de Vertimientos ante la entidad ambiental (CVC).
5. Teniendo en cuenta que se proyecta una vía interna que pasa sobre el area de proteccion de la Quebrada el Viudo, se requiere solicitar permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente (CVC).

**Curaduría 1**
Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.3714
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

"Calle 5 No. 6-16 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 12 de Septiembre de 2024

CU1Y-100-04

Señores
SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS - SIDOC SAS
MARIA DE LOS MERCEDES ROMERO
Teléfono: 3116146887
Correo electrónico: mariar@corocora.com.co
LOTE DE TERRENO SIDOC
De la Ciudad

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial Saludo:

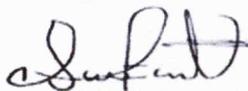
En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la licencia No. 24-086 de 30 de Agosto de 2024; se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

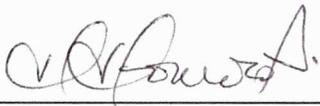
En Yumbo (Valle), siendo las 11:40 del día 02 () de Septiembre del año 2024, se le notifica personalmente al señor(a) Manir de los mercados Rúa identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66766300; el contenido del acto administrativo Resolución No. 24-086 del 30 de Agosto del año 2024, quien actúa como Apoderado - S.W.A.

Se informa que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de una copia de la Resolución referida con sus respectivos planos.

EL NOTIFICADO:

Firma

: 

EL NOTIFICADOR:


MAYRA ALEJANDRA CAICEDO LENIS
Abogada

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO